



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO NUMERO 3142 DE 2008

22 AGO 2008

Por el cual se modifica el Arancel de Aduanas

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a lo dispuesto en la Leyes 6ª de 1971 y 7ª de 1991, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 4589 del 27 de diciembre de 2006, se adoptó el nuevo Arancel de Aduanas que entró a regir a partir del 1º de enero de 2007.

Que en sesión 178 del 6 de noviembre de 2007 el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, recomendó autorizar el desdoblamiento de las subpartidas arancelarias 0302.69.00.00, 0303.79.00.00, 0304.19.00.00 y 0304.29.90.00, por las cuales se clasifican las diferentes variedades de pescado, con el fin de crear una subpartida específica para la tilapia, que permita hacer un mejor seguimiento y control estadístico, aduanero y sanitario al comercio exterior de este producto.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Desdoblar las siguientes subpartidas arancelarias las cuales quedarán con el código, descripción y gravamen que se indica a continuación:

Código	Descripción	Gravamen
03.02	Pescado fresco o refrigerado, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04.	
03.02.69.00	-- Los demás:	
0302.69.00.10	--- Tilapia (<i>Oreochromis niloticus</i> ; <i>Oreochromis aureus</i> ; <i>Oreochromis mossambicus</i> ; <i>Oreochromis sp</i>)	20%
0302.69.00.90	--- Los demás	20%
03.03	Pescado congelado, excepto los filetes y demás carnes de pescado de la partida 03.04.	
0303.79.00	-- Los demás:	
0303.79.00.10	--- Tilapia (<i>Oreochromis niloticus</i> ; <i>Oreochromis aureus</i> ; <i>Oreochromis mossambicus</i> ; <i>Oreochromis sp</i>)	20%
0303.79.00.90	--- Los demás	20%
03.04	Filetes y demás carnes de pescado (incluso picada), frescos, refrigerados o congelados.	
	- Frescos o refrigerados:	
0304.19.00	-- Los demás:	
0304.19.00.10	--- Tilapia (<i>Oreochromis niloticus</i> ; <i>Oreochromis aureus</i> ; <i>Oreochromis mossambicus</i> ; <i>Oreochromis sp</i>)	20%
0304.19.00.90	--- Los demás	20%
	- Filetes congelados:	
0304.29.90	--- Los demás:	
0304.29.90.10	--- Tilapia (<i>Oreochromis niloticus</i> ; <i>Oreochromis aureus</i> ; <i>Oreochromis mossambicus</i> ; <i>Oreochromis sp</i>)	20%



Continuación del decreto "Por el cual se modifica el Arancel de Aduanas"

0304.29.90.90 ---- Los demás 20%

ARTICULO 2. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica en lo pertinente el artículo 1º del Decreto 4589 de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los,

22 AGO 2008

[Handwritten signature]

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

[Handwritten signature]

OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

[Handwritten signature]

LUIS GUILLERMO PLATA PAEZ